

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN**

La Secretaría General de Innovación (SGINN) del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCI) del Gobierno de España es Organismo Intermedio (OI) en la gestión de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014 -2020 en Objetivo Temático 1 del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE)

En la SGINN se integran los organismos con senda financiera (OSF), Secretaria General de Investigación (SGINV) y Secretaría General de Innovación (SGINN-SGFI). La SGINV y la SGINN-SGFI son órganos directivos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

En este nuevo marco financiero la Comisión Europea recomienda que los Organismos que gestionan fondos europeos se comprometan en el objetivo de reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. La SGINN, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y declarando su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Los empleados públicos que integran la SGINN, tienen, entre otros deberes, el de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

La SGINN persigue con esta política promover dentro de la organización una cultura que prevenga cualquier actividad fraudulenta, que facilite su detección, y que impida su consecución, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

La SGINN desarrolla su política de prevención y detección del fraude con el uso de procedimientos adecuados y recursos propios para evaluación de riesgos, revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la SGINN, dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto, que se comunica a la Autoridad de Certificación.

La SGINN ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en las recientes evaluaciones del riesgo de fraude realizadas al efecto. Asimismo, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación, como el buzón antifraude, o directamente a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o del canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, la SGINN tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción que ejerce mediante un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, y corregir su impacto, en caso de producirse.